



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y treinta y tres (08:33) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2018-00141-00** instaurada por **HARBEY QUIJANO TIFARO** en contra del **HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO - TOLIMA.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft, Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

HARBEY QUIJANO TIFARO

Apoderado: PEDRO NEL OSPINA GUZMAN

C. C No. N° 79.489.969

T. P No. 68.561 del C. S de la J.

Teléfono: 3182309767

Correo electrónico: cesararangojunior1234@gmail.com

2. PARTE DEMANDADA:

HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO – TOLIMA

Apoderado: ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA

C. C No. N° 1.121.838.827

T. P No. 207.105 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones:

Teléfono: 3155829422

Correo electrónico: abogadosruizgiraldo@hotmail.gov.co;
administracion@hospitallamisericordia.gov.co

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA como apoderada sustituto de la parte demandada en los términos del poder allegado con anterioridad a la audiencia y exhibido en esta diligencia.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

PARTE DEMANDANTE – TESTIMONIAL

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a escuchar los testimonios ordenados.

NORMA ESPERANZA URREGO, NUBIA CECILIA SANABRIA, RICARDO LADINO Y CARLOS ALFONSO CRIOLLO.

El señor **CARLOS ALFONSO CRIOLLO** identificado con C. C. 14.397.665, de 37 años de edad, domiciliado en la MZ A Casa 10 B/ Pedregal de Ibagué, de profesión u ocupación contador público especialista en revisoría fiscal, en la actualidad es Director Financiero y de Contabilidad de la Gobernación del Tolima, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por la apoderada de la parte demandada. Minuto 06:35 al 15:35.

La señora **NUBIA CECILIA SANABRIA MAPE** identificada con C. C. 28.929.537, de 43 años de edad, domiciliada en la calle 69 No. 10 A-214 Conjunto Residencia Terekay, de profesión u ocupación administradora financiera está desempleada, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por el apoderado de la parte demandada, quien tachó el testimonio de la señora porque ella también tiene un proceso en contra del Hospital que cursa en el Juzgado Tercero Administrativo; el apoderado de la parte demandante solicita que la tacha sea estudiada al momento de la sentencia. Minuto 18:32 al 29:36.

Despacho: La tacha será estudiada al momento de proferir sentencia en los términos del artículo 211 del CGP.

La señora **NORMA ESPERANZA URREGO** identificada con C. C. 65.633.984, de 35 años de edad, domiciliada en la calle 3 A No. 3-09 B/ El Prado de Ortega Tolima, de profesión u ocupación contadora publica es contratista independiente, quien fue

citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por la apoderada de la parte demandada. Minuto 31:52 al 38:54.

El señor **RICARDO LADINO** identificado con C. C. 93.360.896, de 55 años de edad, domiciliado en la ciudadela Simón Bolívar Mz 34 casa 4 de Ibagué, de profesión u ocupación administrador de empresas y contador público, es Coordinador de Gestión de la Contraloría General de la República, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez y luego por el apoderado de la parte actora; la apoderada de la parte demandada no formuló preguntas. Minuto 40:00 al 49:40.

PARTE DEMANDANTE – DOCUMENTAL

- El gerente y representante legal del Hospital la Misericordia de San Antonio – Tolima por medio de oficio 267-2020 remite informe escrito en los términos del artículo 217 del CPACA y conforme lo ordenado en audiencia inicial, visible en la carpeta denominada “contestación informe hospital la Misericordia ESE de San Antonio” del presente proceso, el cual se encuentra debidamente escaneado.

PRUEBA DE OFICIO

- La analista de servicios de PORVENIR por medio de oficio 23211 del 07 de febrero de 2020 remite movimiento de cuenta en pensiones obligatoria del señor HARBEY QUIJANO TIFARO, correspondiente a fechas de movimiento, periodos cotizados, salario base de cotización, entre otros, visible en el archivo denominado “cuaderno No 2 pruebas de oficio”.

REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta que el Hospital la Misericordia ESE de San Antonio – Tolima no ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial y solicitado por medio de oficio J6AI0157 del 27 de enero de 2020, en el sentido de remitir copia del acuerdo No. 06 del 28 de diciembre de 2011 y No. 002 del 25 de abril de 2015 – Manual de Funciones y competencias específicas del Hospital, el Despacho ordena que por secretaria se requiera a dicha entidad para que de forma inmediata proceda a dar cumplimiento al oficio J6AI0157 del 27 de enero de 2020, so pena de las sanciones señaladas en la ley por el no acatamiento de orden judicial.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada: Sin observaciones

3. CONSTANCIAS

Como quiera que la totalidad del acervo probatorio es de carácter documental, se le pregunta a los apoderados si están de acuerdo con que una vez se allegue: ¿se cita a audiencia de pruebas?, o ¿se corre traslado por auto notificado por estado, para que se pronuncien por el término de tres (3) días, respecto del mismo?

Los apoderados manifiestan que una vez allegadas las pruebas se pongan en conocimiento y ejecutoriada la providencia se corra traslado para alegar

Acorde con las manifestaciones de los apoderados el Despacho decide que cuando se alleguen la totalidad de las pruebas se correrá traslado por 3 días del mismo mediante auto notificado por estado, para que se pronuncien, y vencido ese término se correrá traslado común por el término de diez (10) días para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:25 de la mañana del 22 de octubre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

PEDRO NEL OSPINA GUZMÁN

Apoderado parte demandante

ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA

Apoderada parte demandada

NORMA ESPERANZA URREGO

Declarante

NUBIA CECILIA SANABRIA

Declarante

RICARDO LADINO

Declarante

CARLOS ALFONSO CRIOLLO
Declarante